ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO Nº1949

DALCAHUE, 2 de agosto 2024

VISTOS: El decreto 514 de fecha 07 de febrero del 2024 que aprueba contrato a honorario en calidad de especialista, El inciso segundo del Artículo Tercero del contrato a honorarios decreto Alcaldicio N° 514; la sesión ordinaria n°37 del 11/12/2023 del honorable concejo municipal que aprueba el presupuesto para el año 2024; decreto alcaldicio n°548 del 07/03/2022 que declara alcalde electo; los articulos12, inciso cuarto,56 y 63 de la ley N°18.695, Orgánica constitucional de municipalidades, texto refundido, y articulo 1545 y siguientes del código civil.

DECRETO:

APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 2 de agosto de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña Magaly del Carmen Nancuante Nancuante, Cédula de Identidad Nº con el objeto para realizar:

3 talleres de cestería en distintos grupos Tenaún, Las Quemas y Puntra cada taller constará de 4 clases con 3 horas. En este curso los participantes recibirán capacitación en los siguientes temas:

- Aprender a conocer la fibra vegetal para distintos trabajos en cestería.
- Aprender técnicas de tejido y para que tipo de producto.
- Obtener productos para la venta, decoración del hogar.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta extrapresupuestaria N° 1140548 Programa de Desarrollo Territorial Indígena.

IMPÚTESE: A la cuenta: 1140548 PDTI

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.

Clara Vera Genzález Secretaria Municipal DALCAHUE Alex Gómez Aguilar Alcalde de la Comuna DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia V
- Archivo

AGA/CVG/mmb



CONTRATO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 2 de agosto de 2024, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 100, representada por su alcalde Sr. ALEX GOMEZ AGUILAR, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. Magaly del Carmen Nancuante Nancuante, Rut N Artesana, con domicilio se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. Magaly del Carmen Nancuante Nancuante, para realizar 3 talleres de cestería en distintos grupos Tenaún, Las Quemas y Puntra cada taller constará de 4 clases con 3 horas. En este curso los participantes recibirán capacitación en los siguientes temas:

- Aprender a conocer la fibra vegetal para distintos trabajos en cestería.
- Aprender técnicas de tejido y para que tipo de producto.
- Obtener productos para la venta, decoración del hogar.

SEGUNDO: Los mencionados talleres se realizarán en:

Puntra: 5,9, 12 y 16 de agosto 2024 Las Quemas: 6,8,13, 21 de agosto 2024. Tenaún Alto: 20, 22,27 y 30 de agosto 2024.

TERCERO: Los talleres se realizarán en sector de Tenaún Alto, Las Quemas y Puntra serán 4 tallares de 3 horas cronológicas en 3 grupos diferentes, total de horas 36 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante** la suma de \$819.000 (ochocientos diecinueve mil pesos) impuesto incluido.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada los talleres establecidos, previo informe de la Coordinadora del PDTI y listas de asistencia.

SEXTO: Magaly del Carmen Nancuante Nancuante está facultada para realizar la capacitación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su oficio.

SÉPTIMO: Magaly del Carmen Nancuante Nancuante autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías de los talleres establecidos dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Se expresa que doña Magaly Nancuante Nancuante, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DECIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que doña Magaly Nancuante Nancuante, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene del decreto alcaldicio Número 548 del 7 de marzo de 2022.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Doña **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante** y cuatro en poder de la Municipalidad.

MAGALY NANCUANTE NANCUANTE

RUT:

ALCALDE ALCALDE COMUNA DE DALCAHUE